	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4


CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 159 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
 Radicación N° 2019-049 del 02 de enero de 2019.
 SIAF: 3480-2019

Convocante: _____
 Convocados: ECOPETROL S.A.
 Medio de Control: REPARACION DIRECTA

En Bucaramanga, hoy 24 de mayo de 2019, siendo las 09:00 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 159 Judicial II para Asuntos Administrativos a reanudar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía número _____ y con tarjeta profesional número _____ en calidad de apoderado (a) del (la) convocante, de conformidad con el poder que le fue sustituido por el Dr. _____, reconocido en el presente trámite en auto del 28 de enero de 2019. Comparece el señor _____ identificado con _____ en calidad de convocante. Igualmente comparece a la diligencia la Dra. _____, identificada con _____ y portadora de la tarjeta profesional número _____ del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada, **ECOPETROL S.A.**, de conformidad con el poder general otorgado mediante escritura pública N° 1391 de la Notaria 72 de Bogotá del día 30 de abril de 2008, tal como consta en certificado de la cámara de Comercio de Bogotá. En representación de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** comparece el Dr. _____ identificado con la _____ y portador de la tarjeta profesional No _____ expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder especial que le fue otorgado con facultades expresas para conciliar y transigir tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio de Bucaramanga. La procuradora, habiendo reconocido personería a los apoderados de las entidades convocadas y parte convocante de conformidad con las facultades que les fueron conferidas, con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara reabierto la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia la suscrita Procuradora le concede el uso de la palabra al convocante _____, quien manifiesta: "Manifiesto que convalido todo lo actuado dentro del trámite conciliatorio extrajudicial llevado ante la procuraduría y ante la aseguradora AXA Colpatría y Ecopetrol, actuando en causa propia y en representación de mis menores hijos _____, Y _____, asimismo ratifico la facultad otorgada a mi apoderado para recibir las sumas que sean objeto del acuerdo conciliatorio." En este estado de la diligencia la suscrita Procuradora le concede el uso de la palabra al señor (a) apoderado (a) de la parte convocante a efecto de que manifieste nuevamente en forma breve los hechos y/o motivos de la presente audiencia, quien manifiesta: "El objeto consiste en el pago por concepto de lucro cesante, daño emergente y los perjuicios morales con ocasión de los hechos ocurridos el día 6 de septiembre de 2018 en el corregimiento la fortuna del municipio de San Vicente de Chucurí, y quien se encontraba en donde fallece el joven _____".

Lugar de Archivo: Procuraduría N° Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------


Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

conduciendo una motocicleta de placas SBI 68C. En la citada fecha el señor OLGUER quien conducía el vehículo de placas OSK-227 de propiedad de Ecopetrol por un acto desmedido al conducir intenta traspasar la motocicleta, no ubica las direccionales y arroja al señor . Actúan como convocantes El señor en calidad de padre, la hermana y en calidad de hermano: la cuantía se estima en \$ 506.000.000 y el medio de control a incoar es REPARACIO DIRECTA. Adicionalmente me permito anexar copias simples de declaraciones extra juicio de los testigos de los hechos del 06 de septiembre de 2018, en tres folios. "En este estado de la audiencia la suscrita Procuradora procede a concederle el uso de la palabra al señor (a) apoderado (a) de la parte convocada ECOPETROL S.A. para que se refiera a los hechos aquí planteados por la parte convocante, quien manifiesta: "Toda vez que el siniestro se encontraba amparado bajo la póliza N° 8002093995 con vigencia del 30 de abril de 2018 al 30 de abril de 2019 periodo en el cual se presentaron los hechos, contratada con AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., manifiesto que cedo la palabra al representante de dicha aseguradora para que sean ellos quienes realicen manifestación sobre el asunto de marras." En este estado de la audiencia la suscrita Procuradora procede a concederle el uso de la palabra al señor (a) apoderado (a) de la parte convocada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., para que se refiera a los hechos aquí planteados por la parte convocante, quien manifiesta: "De manera respetuosa me permito informar a su despacho que la empresa Ecopetrol SA tomó la póliza de seguro de automóviles con nuestra compañía identificada con el N° 8002093995 de fecha 24/05/2018, siendo tomador, asegurado y beneficiario la misma empresa, con vigencia desde el día 30 de abril de 2018 hasta el día 30 de abril de 2019, para amparar la responsabilidad civil extracontractual para el caso que nos ocupa, la muerte o lesión de una persona, siendo la suma asegurada 1.000 millones de pesos. AXA Colpatria SA con el compromiso que se abstenga de iniciar cualquier reclamación patrimonial o extramatrimonial sobre el asunto objeto de conciliación, ofrece al convocante la suma única de 140.000.000 millones de pesos, suma que deberá ser distribuida en un 50% a favor del señor y el otro 50% en partes iguales para sus dos menores hijos, que serán cancelados formalmente dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación por parte del apoderado del convocante del auto aprobatorio de la conciliación y del certificado de la cuenta bancaria, consignados por transferencia bancaria a la cuenta de ahorros N° del BBVA cuyo titular es el Doctor , anexo la póliza enunciada en tres folios." En este estado de la audiencia la suscrita Procuradora procede a concederle el uso de la palabra al señor (a) apoderado (a) de la parte convocada ECOPETROL S.A. para que se refiera a los hechos aquí planteados por la parte convocante, quien manifiesta: "De conformidad con la certificación del comité de defensa judicial y conciliación de Ecopetrol S.A. de fecha 23/05/2019 se autorizó conciliar por un valor equivalente al 15% de la cifra propuesta por AXA Colpatria seguros S.A., sin que este exceda del total de 24.483.480 millones de pesos, con fundamento en lo cual se hace propuesta a la parte convocante de un reconocimiento por parte de Ecopetrol SA de la suma de 15.000.000 millones de pesos, suma que deberá ser distribuida en un 50% a favor del señor y el otro 50% en partes iguales para sus dos menores hijos, con el compromiso que se abstenga de iniciar cualquier reclamación patrimonial o extramatrimonial sobre el asunto objeto de conciliación, que serán cancelados formalmente dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación por parte del apoderado del convocante del auto aprobatorio de la conciliación y del certificado de la cuenta bancaria, que serán consignados por transferencia bancaria a la cuenta N° cuenta de ahorros del BBVA cuyo titular es el Doctor , previa creación en la maestra de acreedores de la entidad, para lo cual se informará al apoderado los documentos necesarios para ello, anexo certificación en un folio." Acto seguido la suscrita procuradora procede a conceder el

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

uso de la palabra al apoderado de la parte convocante, a efecto de que manifieste al despacho si acepta la propuesta conciliatoria presentada en esta audiencia. A lo que manifiesta: "En representación del señor _____ y sus hijos, se aceptan las propuestas formuladas en las condiciones y términos señalados por parte de la aseguradora y Ecopetrol, dejo constancia que se aportan los registros civiles en CD y que se aportarán adicionalmente en originales". La procurador judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹ (siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago) y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber: antecedentes del proceso de acción popular radicado bajo el número 2010-0373-00 por el cual, se dispuso el pago y liquidación de costas y agencias en derecho al abogado _____; y (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público. (Art. 65 A, Ley 23 de 1.991 y art. 73, Ley 446 de 1998)². En consecuencia, se imparte aprobación al acuerdo celebrado dejando constancia que la presente acta presta mérito ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa, actualmente exigible y tendrán efecto de cosa juzgada³ Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 10:00 am. Las partes quedan notificadas en estrados.

 Apoderado Parte Convocante

 Convocante


¹ Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C - C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.° 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) "[...] En ese orden, la Ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 468 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que "Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante []"

² Ver Sentencia C- 111 de 24 de febrero de 1999, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Siera: "[...] La intervención activa del Ministerio Público en los procesos contencioso administrativos, concretamente, en las conciliaciones extrajudiciales, no es producto de un capricho del legislador, o una manera de entorpecer un posible acuerdo al que llegaron las partes, sino que es una garantía para que en asuntos que revisten interés para el Estado, pues corresponde a litigios en donde éste es parte, no queden sólo sometidos a lo que pueda disponer el servidor público, que en un momento dado, sea el que esté representando al Estado. Además, se garantiza, con la intervención del agente del Ministerio, que el acuerdo al que lleguen las partes, también sea beneficioso para el interés general"

³ Artículo 2.2.4.3.1.1 13 del Decreto 1069 de 2015. Antigua artículo 13 del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.° Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

Apoderado de ~~ECOPETROL~~ S.A.

Apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Procuradora 159 Judicial II Administrativa

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento